

los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Departamento de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, 2ª planta).

Torrelavega, 12 de agosto de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

09/12731

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Sección Segunda

Notificación de sentencia en recurso de apelación civil rollo de sala número 574/08.

Doña Cristina Ruigómez Gómez, secretaria sustituta de la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 574 de 2008 se ha dictado sentencia con fecha 8 del presente mes cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 518/09.- Ilustrísimos señores magistrados: Don Miguel Fernández Díez, don Javier de la Hoz de la Escalera y doña Milagros Martínez Rionda. En la ciudad de Santander a 8 de julio de 2009. Esta Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio verbal número 56 de 2007 (rollo de sala número 574 de 2008), procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo, en los que en esta segunda instancia ha sido parte apelante doña Zaida Olmo Martínez, representada por la procuradora señora Alcón Vidal y defendida por el letrado señor Gutiérrez-Cortines Lanuza; y partes apeladas: «Segurcaixa, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Ruiz Canales y defendido por el letrado señor Iglesias de Castro; y don Dahoud Salen Annajouda, en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución el magistrado ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos:

- 1.º Desestimamos el recurso de apelación.
- 2.º Imponemos las costas del recurso a doña Zaida Olmo Martínez.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado-apelado don Dahoud Salen Annajouda, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido la presente, en Santander, 31 de julio de 2009.—La secretaria judicial, Cristina Ruigómez Gómez.

09/12224

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 165/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 165/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Eduardo Manuel Fernández Alonso contra la empresa de «Gestión y Construcciones Echaves, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto con fecha 23 de junio de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar ejecución a instancia de don Eduardo Manuel Fernández Alonso contra «Gestión y Construcciones Echaves, S. L.», por un importe de 3.461,61 euros de principal más 693 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procedase a trabar embargo sobre los bienes de la deudora consistentes en todos los ingresos y saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y para el caso de que no existiesen, líbrense los oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º, y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito, en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064016509.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación, alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gestión y Construcciones Echaves, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 8 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12264

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 149/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 149/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Manuel González Gutiérrez contra la empresa «Mar del Norte, Obras y Reformas, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 5 de agosto de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Mar del Norte, Obras y Reformas, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.899,20 euros de principal, más 380 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mar del Norte, Obras y Reformas, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 5 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 225/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 225/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Rubén Calleja Santiago contra la empresa de «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 7 de agosto de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar ejecución a instancia de don Rubén Calleja Santiago frente a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, Sociedad Limitada», por un importe de 1.565,19 euros de principal más 313 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes de la deudora consistentes en todos los ingresos y saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y para el caso de que no existiesen, líbrense los oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º, y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito, en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064022509.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación, alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 7 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12324

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 223/09.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 223/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Moral Jiménez contra la empresa «Desarrollos Empresariales Sanabria, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 6 de agosto de 2009 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar ejecución a instancia de don José Moral Jiménez contra «Desarrollos Empresariales Sanabria, Sociedad Anónima», por un importe de 3.203,62 euros de principal más 640 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Procédase a trabar embargo sobre los bienes de la deudora consistentes en todos los ingresos y saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y para el caso de que no existiesen, líbrense los oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5.º y 7.º, y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito, en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064022309.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase a la parte ejecutada que, conforme a lo dispuesto en los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación, alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución, lo que deberá justificarse documentalmente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Desarrollos Empresariales Sanabria, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 6 de agosto de 2009.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

09/12325